

General Universal Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, en reunión celebrada el día 28 de febrero de 2005, adoptó el acuerdo de disolución de la compañía y consiguiente apertura del período de liquidación, que se transcribe a continuación:

«Primero: Disolución y liquidación de la sociedad. Se acuerda disolver la sociedad por la causa prevista en el apartado 1 del Artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas. Como consecuencia de la disolución así acordada, se da por abierto el período de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 266 de la Ley de Sociedades Anónimas. Asimismo, cesa desde este instante la representación del Administrador Único de la Sociedad para suscribir nuevos contratos y contraer nuevas obligaciones en nombre y representación de aquella.» Asimismo, se acordó el cese del Administrador Único de la Sociedad y, en los términos legalmente previstos, se procedió a la designación de don Francesco Egidio de Risi como Liquidador de la compañía.

Madrid, 16 de marzo de 2005.—El Liquidador, don Francesco Egidio de Risi.—37.418.

**ECUR CONSTRUCTORA
URBANIZADORA, S. L.
(Sociedad escindida)**

**ECUR
PROMOCIONES Y PROYECTOS, S. L.
(Sociedad beneficiaria)**

Las respectivas Juntas Generales de Socios de las sociedades Ecur Constructora Urbanizadora, Sociedad Limitada y Ecur Promociones y Proyectos, Sociedad Limitada han acordado, con fecha 28 de junio de 2005, aprobar la escisión parcial de Ecur Constructora Urbanizadora, Sociedad Limitada, siendo beneficiaria de dicha escisión la entidad Ecur Promociones y Proyectos, Sociedad Limitada, quien adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones integrantes de la empresa de promoción inmobiliaria escindida, todo ello de conformidad con el proyecto de escisión previamente depositado en el Registro Mercantil de Málaga.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades participantes en la escisión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Asimismo, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión, los acreedores de las sociedades que participan en la escisión podrán oponerse a ésta, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en los artículos 242, 243, 245 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Málaga, 29 de junio de 2005.—El Administrador Único de las sociedades Ecur Constructora Urbanizadora, Sociedad Limitada y Ecur Promociones y Proyectos, Sociedad Limitada, don Miguel Ángel de la Lastra Serrano.—37.277.

1.ª 6-7-2005

EDICOM SANTIAGO, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Marina Pilar García de Evan, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Santiago de Compostela (La Coruña),

Hace saber: Que en la ejecución 132/05 seguida en este Juzgado a instancia de Mutual Cyclops, contra Edicom Santiago, S. L., sobre incapacidad temporal, se ha dictado auto en el día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S.S.ª, dijo: Que debía declarar y declaraba la insolvencia provisional total de la empresa deudora «Edicom Santiago, S. L.», por la suma total de 2.109,84 euros de principal, frente a la ejecutante Mutual Cyclops, por ahora y sin perjuicio, conforme se indica en el anterior fundamento, de continuar la misma si en el futuro mejorase de fortuna, librando edicto al Boleín Oficial del Registro Mercantil, a fin de publicar la presente resolución.

Santiago de Compostela, 17 de junio de 2005.—Marina Pilar García de Evan, Secretaria judicial.—36.547.

**ELECTROWAT,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad escindida)**

**ELECTROWAT,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)**

**ROMESOL PROYECTOS,
SOCIEDAD LIMITADA
(Sociedad beneficiaria de nueva creación)**

Anuncio de escisión

Se hace público que la Junta general de socios de «Electrowat, Sociedad Limitada», celebrada con carácter universal el día 22 de junio de 2005, acordó, por unanimidad, la escisión total de la sociedad «Electrowat, Sociedad Limitada» (sociedad escindida), que se disuelve sin liquidación, mediante la transmisión de todo su patrimonio, traspasando en bloque lo segregado a dos sociedades beneficiarias, de nueva constitución, una que tomará la denominación de la sociedad escindida «Electrowat, Sociedad Limitada» y la otra adoptará la denominación de «Romesol Proyectos, Sociedad Limitada».

Los acuerdos de escisión han sido adoptados conforme al proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Asimismo se hace constar, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la escisión durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de escisión total, en los términos previstos en el artículo 166 de la misma.

Madrid, 28 de junio de 2005.—El Administrador único de la sociedad «Electrowat, Sociedad Limitada», José-Román Llanos Álvarez.—36.997. y 3.ª 6-7-2005

**ENAITINERE, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)**

**AL'ANDALUS CONCESIONES UNO, S. L.
Sociedad unipersonal
TCN21, S. L.**

**Sociedad unipersonal
(Sociedades absorbidas)**

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se comunica que el socio único de Enaitinere, S. L. Sociedad Unipersonal Al'Andalus Concesiones Uno, S. L. Sociedad Unipersonal y TCN21, S. L. Sociedad Unipersonal, han aprobado por unanimidad el 30 de junio de 2005 la fusión de las tres sociedades mediante la absorción de

Al'Andalus Concesiones Uno, S. L. Sociedad Unipersonal y TCN21, S. L. Sociedad Unipersonal por parte de Enaitinere, S. L. Sociedad Unipersonal, con disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y traspaso en bloque, a título universal, de sus respectivos patrimonios a favor de la sociedad absorbente, Enaitinere, S. L. Sociedad Unipersonal.

La fusión se ha acordado conforme al proyecto de fusión redactado y suscrito por los administradores de las sociedades participantes y sobre la base de los balances de fusión cerrados el 31 de diciembre de 2004 y aprobados por los respectivos socios únicos de las sociedades participantes en la fusión con carácter previo a la misma.

El tipo de canje será, sin que se prevea compensación complementaria en dinero alguna, el siguiente: Por las 3.010 participaciones que componen el capital de Al'Andalus Concesiones Uno, S. L. Sociedad Unipersonal, se entregarán 2.167.200 participaciones de nueva creación de Enaitinere, S. L. Sociedad Unipersonal, de 1 euro de valor nominal cada una; y por las 3.010 participaciones que componen el capital de TCN21, S. L. Sociedad Unipersonal, se entregarán 2.167.200 participaciones de nueva creación de Enaitinere, S. L. Sociedad Unipersonal, de 1 euro de valor nominal cada una. Como consecuencia de la fusión y para atender al canje de las participaciones de las sociedades absorbidas, Enaitinere, S. L. Sociedad Unipersonal, ha acordado modificar su capital social en un importe de 4.334.400 euros y modificar el artículo 5.º de sus Estatutos sociales que en adelante tendrá el siguiente tenor: «Artículo 5.º Capital social. El capital social es de treinta y siete millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos euros (37.697.400 €), dividido en 37.697.400 participaciones de un (1) euro de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 37.697.400, ambos inclusive íntegramente asumidas y desembolsadas».

Las operaciones de las sociedades absorbidas se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de Enaitinere, S. L. Sociedad Unipersonal, a partir del 1 de enero de 2005. Asimismo, las nuevas participaciones que habrán de ser creadas por la sociedad absorbente para atender el canje de participaciones de las sociedades absorbidas darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de Enaitinere, S. L. Sociedad Unipersonal, a partir del 1 de enero de 2005, en las mismas condiciones que el resto de participantes de la sociedad absorbente actualmente existentes.

Las nuevas participaciones no otorgarán a sus titulares derecho especial alguno y tampoco se atribuirá ninguna clase de ventajas en la sociedad absorbente a los administradores de las entidades participantes en la fusión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y del Balance de fusión, los cuales se encuentran a su disposición en sus domicilios sociales.

Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la fusión en el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 1 de julio de 2005.—Administrador Único de Enaitinere, S. L., Sociedad Unipersonal, Francisco Javier Pérez Gracia; Administrador Único de Al'Andalus Concesiones Uno, S. L., Sociedad Unipersonal, y TCN21, S. L. Sociedad Unipersonal, José Carlos Otero Fernández.—38.077.

1.ª 6-7-2005

ESTEROS DE SANCTI PETRI, S. A.

Convocatoria Junta general ordinaria

Por el presente anuncio se convoca a los accionistas actuales de esta sociedad, así como al cónyuge sobreviviente y a los herederos (hijos y nieto) del accionista mayoritario don Antonio Moreno Dávila (fallecido el 5 de febrero de 2001) para que asistan a la Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social (carretera de Sancti Petri, Km. 4, en esta ciudad) a las diez horas del día 22 de julio próximo en primera convocatoria y a la misma hora del siguiente día en segunda.

La Junta se celebrará en julio, y no en junio, por enfermedad e intervención quirúrgica del Secretario.

Los asuntos a tratar son los que figuran en el siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación, en su caso, de las cuentas anuales relativas al ejercicio del año 2004 (balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria).

Segundo.—Aplicación del resultado.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que, a partir de la publicación de esta convocatoria, cualquier accionista podrá obtener de la sociedad en forma inmediata y gratuita los documentos a que en dicho precepto se alude.

Chiclana de la Frontera, 15 de junio de 2005.—La Presidenta del Consejo de Administración, María González Aragón.—36.602.

FERRO GRUPO INMOBILIARIO, S. L.
(Sociedad absorbente)

SOGINSA, SOCIEDAD GESTORA INMOBILIARIA, S. L.,

URBANIZADORA ROJAS, S. L.
Unipersonal

CES 2001, S. L.

(Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión por absorción impropia

Las Juntas generales universales de socios o en su caso el socio único de las sociedades relacionadas en el título de este anuncio, acordaron en las reuniones celebradas el 14 de junio de 2005, la fusión de todas ellas sobre la base de los balances cerrados a 31 de diciembre de 2004, también aprobados, mediante la absorción por Ferro Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada de las entidades Soginsa, Sociedad Gestora Inmobiliaria, Sociedad Limitada, CES 2001, Sociedad Limitada y Urbanizadora Rojas, Sociedad Limitada Unipersonal, todas ellas inscritas en el Registro Mercantil de Sevilla, de conformidad con el proyecto de fusión depositado en dicho Registro el 16 de mayo de 2005, el cual también fue aprobado por unanimidad de los mismos órganos.

Las sociedades absorbidas se encuentran íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la sociedad absorbente, siendo en consecuencia de aplicación el régimen establecido en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de las sociedades que se fusionan por el plazo de un mes, según lo previsto en el artículo 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sevilla, 15 de junio de 2005.—Juan Rojas Vázquez, Administrador único de las sociedades, Ferro Grupo Inmobiliario, Sociedad Limitada; Soginsa, Sociedad Gestora Inmobiliaria, Sociedad Limitada, y Urbanizadora Rojas, Sociedad Limitada Unipersonal, y Ana María Rojas Vázquez y Juan Rojas Vázquez, como Secretario y Presidente respectivamente de la Sociedad CES 2001, Sociedad Limitada.—37.006.

y 3.^a 6-7-2005

FINCAS CORRAL, S. L.
(Sociedad absorbente)

ORESA CASTELLÓN, S. L.

Unipersonal

AGENCIA ORESA PROMOCIÓN SANT FELIU, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL ALBACETE, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL ALCALÁ DE HENARES, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL ALCOBENDAS, S. L.

Unipersonal

CORRAL ALCORCÓN, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL ALICANTE, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL ALUCHE, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL ARAGÓN, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL BADAJOZ, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL BADALONA, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL BADALONA

SUR, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL BAGES, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL BARCELONA, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL BERGA, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL BURRIANA, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL CÁCERES, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL CALLAO, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL CANILLEJAS, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL

CARABANCHEL, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL CARRIO, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL CASETAS, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL CASTELLÓN, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL CASTILLA, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL CATALUNYA, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL CIUDAD REAL, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL CLOT, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL COLLBLANC, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL CORNELLÁ, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL COSLADA, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL DANTE, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL EIXAMPLE, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL EL PRAT

DE LLOBREGAT, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL ELCHE, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL EMBAJADORES, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL

ESPARRAGUERA, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL ESPASES, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL ESPLUGUES, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL

EXTREMADURA, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL FONDO, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL FUENGIROLA, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL

FUENLABRADA, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL GANDÍA, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL GETAFE, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL GOYA, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL GRAN VÍA, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL GRANADA, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL GUINEUETA, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL

HOSTAFRANCS, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL HUELIN, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL HUESCA, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL IGUALADA, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL JACA, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL JAÉN, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL JEREZ, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL LA LATINA, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL LA RIOJA, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL LAS FUENTES, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL LAS PLANAS, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL LEGANÉS, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL LES BOBILES, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL LES CORTS, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL

L'HOSPITALET, S. L.

Unipersonal

FINCAS CORRAL LLEIDA, S. L.

Unipersonal